

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7274036069A229CB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANTIAGO USMA URREGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033342174 de AMAGA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 327637-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.033.342.174**

USMA URREGO

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

Santiago Usma

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1997**

AMAGA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

13-JUL-2015 AMAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0101300-00740787-M-1033342174-20150825

0046016760A 1

44509549

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION HOGAR JUVENIL CAMPESINO Y MINERO DE AMAGA Y
SANTIAGO USMA URREGO**

Entre **FRANCISCO JAVIER MARROQUIN ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.478.489, obrando en calidad de Director Ejecutivo (Ad Honorem), y por ende, representante legal de la persona jurídica **Corporación Hogar Juvenil Campesino y Minero de Amaga**, quien para los efectos del presente contrato se denominada **el contratante**, y el señor **SANTIAGO USMA URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.033.342.174, con tarjeta profesional de contador titulado **327637-T** de la Junta Central de Contadores en Colombia, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denomina **el contratista**, de manera espontánea y libre, manifiestan su intención de celebrar y suscribir en las calidades anotadas, el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. EL contratista se compromete con el contratante a prestar de manera diligente, los servicios de contador a la persona jurídica denominada Corporación Hogar Juvenil Campesino y Minero de Amaga, a través del ejercicio de las facultades y funciones establecidas para tales efectos por la Ley 43 de 1990 y demás disposiciones que la complementan o adicionan. SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma de las partes contratantes. TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco de la ejecución del contrato las partes adquieren las obligaciones que se indican en los siguientes numerales: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. De conformidad con la Ley 43 de 1990, al contratista en su condición de Contador, le corresponde ejercer las siguientes funciones: 1. Contabilizar y procesar asientos de diario para garantizar que se registren todas las transacciones (recibos de caja y egresos). 2. Registrar la causación de facturas de los proveedores analizando las responsabilidades fiscales de cada uno de ellos como retenciones, resoluciones, etc. 3. Elaborar y enviar las facturas de venta de manera electrónica a los clientes. 4. Validar el proceso de facturación electrónica en la DIAN y todos los requerimientos asociados a este. 5. Elaborar conciliaciones bancarias comprobando la veracidad de las partidas conciliatorias asegurándose que el saldo en los libros sea razonable. 6. Elaborar las notas créditos electrónicamente, previamente autorizadas. 7. Implementar los cambios a que haya lugar para operar bajo las nuevas normas fiscales tributarias (DSE, Registro de eventos, etc.). 8. Elaborar los estados financieros producto de la actividad y objeto social desarrollado por la Corporación. 9. liquidar y presentar las declaraciones tributarias (IVA, Retención en la fuente, Impuesto al consumo). 10. Liquidar la nómina y la seguridad social por la que deba responder la Corporación. 11. Elaborar y presentar la declaración de renta ante la autoridad competente. 12. Elaborar y presentar la información exógena. 13. Elaborar el balance y los demás informes financieros en el software contable que disponga la Corporación. 14. Asegurar que los ingresos y egresos se registren correctamente. 15. Llevar los libros contables de acuerdo con la legislación actual, 16. Realizar recomendaciones a la Dirección para el manejo racional y eficiente de los recursos. 17. Apoyar la realización del presupuesto anual de funcionamiento para la Corporación. CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del contrato, la parte contratante adquiere las siguientes obligaciones: 1. Realizar en favor del contratista la cancelación de los honorarios de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, previa presentación de la cuenta de cobro. 2. Facilitar al contratista el acceso

a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 3. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento que garanticen el buen desempeño del contratista en su condición de Contador de la Corporación. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato lo constituye la suma de \$4.550.000, (cuatro millones quinientos cincuenta pesos M/L.). SEXTA. FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. Mensualmente el contratante cancelará en favor del contratista por concepto de honorarios, la suma de la suma de \$650.000, (seiscientos cincuenta mil pesos), suma que se consignará en la cuenta bancaria de la contratista previa presentación de la cuenta de cobro. SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por acuerdo de las partes; **b)** Por vencimiento del plazo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes contratantes. OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y experiencia del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa de la Junta de la Corporación. NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, la hoja de vida, copia del acta de grado y copia de la tarjeta profesional T.P. **327637-T** de la Junta Central de Contadores en Colombia. DECIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en las calidades anotadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Amaga, en la fecha 20 abril de 2024.

FRANCISCO JAVIER MARROQUIN ORTIZ C.C 1.017.181.283

Director Ejecutivo (Ad honorem)

Corporación Hogar Juvenil Campesino y Minero de Amaga

Contratante

SANTIAGO USMA URREGO

C.C. 1.033.342.174

T.P. **327637-T** de la Junta Central de Contadores en Colombia

Contratista

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



327637-T

SANTIAGO

USMA URREGO

C.C. 1033342174

RES. INSCRIPCION 308

DEL 18/06/2024

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

378074

388996



230382/0823

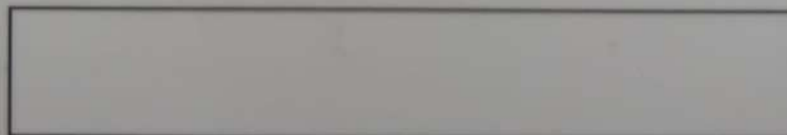
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

